

**DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, se lleva a cabo una consulta pública para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras Ordenanzas acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el de su publicación en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Dar cobertura legal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a la Ordenanza Reguladora del <u>Precio Público por las actividades y servicios desarrollados por la Escuela de Policía Local de Algeciras.</u>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Las actividades y servicios desarrollados por la Escuela de la Policía Local de Algeciras (Espalgeciras) y el coste en que el Ayuntamiento incurre en ellos, hace necesario la tramitación de esta Ordenanza, mediante la figura del Precio Público dado el carácter de prestación del servicio efectuado en régimen de Derecho Público mediante solicitud voluntaria por parte del administrado y pudiendo prestarse tales servicios o actividades por el sector privado.
Objetivos de la norma	Aprobar el marco normativo de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y siguientes del RDL 2/2004, TRLRHL y por lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, regulando las tarifas correspondientes para cada uno de los servicios a prestar.
Posibles soluciones	La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7V27Z6BR4LWTP3VNCE4CXEI	Fecha	20/01/2025 13:55:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7V27Z6BR4LWTP3VNCE4CXEI	Página	1/1

